

Boletín No. 37 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Miércoles 25 de febrero de 2026

Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

1 Disposiciones Generales



CONSEJERÍA JURÍDICA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN CONMEMORACIÓN DEL "CLXII ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LAS FUERZAS LIBERALES SOBRE EL INVASOR FRANCÉS EN TABASCO".

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, en atención a la circular número SAF/OM/0011/2026, suscrita por Vania Elizabeth de Alba González, Oficial Mayo de la Secretaría de Administración y Finanzas; con fundamento en los artículos 32 de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado y 79 de las Condiciones Generales del Trabajo, **SE SUSPENDEN LAS LABORES EL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN CONMEMORACIÓN DEL "CLXII ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LAS FUERZAS LIBERALES SOBRE EL INVASOR FRANCÉS EN TABASCO"**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día martes dos de marzo del presente año. Consecuentemente se informa que **no correrán los plazos y términos procesales en el período antes señalado.**

Cuarto. Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de pre huelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de pre huelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos **921 Bis** y **928** fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Quinto. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **KARLA GUADALUPE SEVILLA LIZÁRRAGA**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.

Karla Guadalupe Sevilla Lizárraga
Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Juárez No. 111, Col. Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
<https://tabasco.gob.mx/cclet>

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 1 del Boletín No. 37 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 37 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 37 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.